

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03Área de
Administración

Equipo de Logística

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE RENOVACION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MOTORIZADAS DE LA UGEL 03

AREA Y/O EQUIPO	EQUIPO DE LOGÍSTICA
META PRESUPUESTARIA	049
ACTIVIDAD DEL POI	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA SEDE DE LA INSTITUCIONAL DE LA UGEL03
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE RENOVACION DE SEGUROS OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MOTORIZADAS DE LA UGEL 03

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación busca brindar cobertura ante los riesgos de muerte y lesiones corporales que pudieran sufrir los ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, garantizando la atención inmediata de las víctimas como consecuencia de un accidente de tránsito. Esto se realiza en cumplimiento de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y el Decreto Supremo N.º 049-2000-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros por Accidente.

II. OBJETIVO

Contratar el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) para asegurar las unidades vehiculares y motorizadas de propiedad de la UGEL 03, que cubra riesgos de muerte y lesiones corporales que puedan sufrir los ocupantes o terceros no ocupantes en un vehículo automotor como consecuencia de un accidente de tránsito.

III. DESCRIPCION DE SERVICIO

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) deberá brindar cobertura total a las unidades vehiculares y motorizadas según las siguientes características:

DENOMINACIÓN DEL BIEN	MODELO	MARCA	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN	VIGENCIA	FECHA DE VENCIMIENTO DE SOAT
MICROBUS	H1	HYUNDAI	EGU-327	2015	VENCIDO	20/03/2026
MOTOCICLETA	CB-110	HONDA	EB-5675	2015	VENCIDO	20/03/2026
MOTOCICLETA	CB-110	HONDA	2118-9C	2015	EN VIGENCIA	10/06/2026
CAMIONETA	PICKUP	TOYOTA	EGT-025	2014	EN VIGENCIA	02/07/2026
MICROBUS	H1	HYUNDAI	EGR-434	2014	EN VIGENCIA	02/07/2026

IV. CARACTERISTICAS GENERALES

Las características técnicas y condiciones del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) requerido para las unidades vehiculares y motorizadas de propiedad de la UGEL 03, se encuentran detalladas en la Ficha Técnica que a continuación se detalla:

**FICHA TÉCNICA****CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO**

Denominación del Bien: SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT
Denominación Técnica: SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT

Unidad de medida : UNIDAD – SERVICIO

Descripción General: El SOAT es el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito que cubre los riesgos de muerte y lesiones de Los ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO:

Del Servicio El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT, ha sido establecido por la Ley N° 27181 “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre” y sus modificatorias y por el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC “Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidente de Tránsito” y sus modificatorias.

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT, cubre a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de vehículo automotor, que sufran lesiones o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

El SOAT debe ser contratado con las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones según lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 024- 2002- MTC y sus modificatorias.

La contratación del SOAT deberá constar en un certificado, cuyo formato, contenido y las modificaciones al mismo será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Decreto Supremo N°024-2002-MTC y sus modificatorias.

En todo lo no previsto en el citado Reglamento, serán de aplicación las normas legales y administrativas que regulan el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo establecido mediante la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-98-SA, así como las demás normas que regulan el contrato de seguro en lo que resulte pertinente, según lo establecido en la Tercera Disposición Final del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

Las condiciones del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT, se señalan de acuerdo al siguiente detalle:

ATRIBUTO	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
VIGENCIA	Debe incluir con lo indicado en artículo 12 de la norma de la referencia	Decreto Supremo N° 024-2002-MTC "Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito" y sus modificaciones.
CANJE	Debe incluir con lo indicado en artículo 21 de la norma de la referencia	
COBERTURA	Debe incluir con lo indicado en artículo 29 de la norma de la referencia	
GASTOS MEDICOS	Debe incluir con lo indicado en artículo 29 de la norma de la referencia	
INDEMNIZACIONES	Debe incluir con lo indicado en artículo 29 de la norma de la referencia	
EXCLUSIONES	Debe incluir con lo indicado en artículo 37 de la norma de la referencia	

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03Área de
Administración

Equipo de Logística

V. PRODUCTO

Certificado de pólizas del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) de las unidades vehiculares y motorizadas descritas en el ítem III del presente término de referencia, serán entregadas en su totalidad de manera digital a los siguientes correos electrónicos: logistica@ugel03.gob.pe y gycornelioch@ugel03.gob.pe.

El plazo de la vigencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) será de doce (12) meses, debiendo iniciar a partir del día siguiente del vencimiento del SOAT anterior de cada unidad vehicular y motorizada descritos en el ítem III del presente término de referencia.

En caso que, el certificado SOAT anterior se encuentre vencido, se deberá considerar como fecha de inicio de vigencia de la póliza, la fecha de emisión del nuevo certificado de póliza SOAT.

VI. LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Las pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) deberán tener cobertura a Nivel Nacional.

VII. DURACIÓN DEL SERVICIO

El plazo máximo para la entrega de los certificados de pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) será de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá de cumplir con lo siguiente:

- Capacidad Legal.
- No estar impedido o inhabilitado para contar con el Estado.
- Tener Registrado Único de Contribuyente activo y habido.
- Tener el Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) de servicios vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT)

IX. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo al presente término de referencia, en una (1) sola armada, previa conformidad de la prestación del servicio por el área usuaria y de la presentación del comprobante de pago correspondiente.

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el encargado de Servicios Generales con el visto bueno del Coordinador del Equipo de Logística del Área de Administración, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción del producto.

XI. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Área de
Administración

Equipo de Logística

artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

XII. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XIII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: “Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Área de
Administración

Equipo de Logística

XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como de Mutuo Acuerdo de las partes. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 y 229 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, según corresponda.

XVI. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo}}$$

Donde **F** para bienes y servicios tiene el siguiente valor: 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.



CORNELIO CHAMORRO
Gissela Ysabel FAU
20331304736 soft

TECNICO
ADMINISTRATIVO EL-ADM-
UGEL03

Soy el autor del documento

2026/04/01 11:23:53

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



BALLON NUÑEZ Elizabeth
Lucia FAU 20331304736
hard

JEFA DEL ÁREA I -ÁREA DE
ADMINISTRACIÓN -
UGEL03

En señal de conformidad

2026/04/06 15:43:12

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



SANTOS MONGE Jesus
Manuel FAU 20331304736
hard

COORDINADOR(e) DEL
EQUIPO DE LOGÍSTICA -
UGEL03

En señal de conformidad

2026/04/01 11:32:22

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN